

BASES POR LAS CUALES LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO JESÚS CARRASCO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DELEGACIÓN", OTORGA EN ADMINISTRACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL "CORREDORES DEL BOSQUE DE TLALPAN A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL INGENIERO HUMBERTO TREJO VEYTIA, EL MÓDULO SANITARIO UBICADO EN LA PARTE TRASERA DEL TEATRO DEL PUEBLO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE DE TLALPAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Bosque de Tlalpan es un Área Natural Protegida, bajo la categoría de Parque Urbano, según Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1997, mismo que por sus características "biogeomorfológicas" y de clima, es considerado de suma importancia para la población, ya que el tipo de vegetación y de suelos existentes en la zona, favorecen la recarga de los mantos acuíferos, son reguladores del clima, productores de oxígeno y constituyen áreas verdes de recreación y esparcimiento.

En congruencia con lo anterior, el día 3 de noviembre de 2004, esta Delegación suscribió con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el Convenio de Colaboración en el que asume la administración del Bosque de Tlalpan, a fin de realizar actividades de conservación, restauración, desarrollo, protección y vigilancia del área, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Más tarde, también buscando el mejor aprovechamiento del Bosque y una vez aprobado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, el 30 de octubre de 2006, el C. C.P. Guillermo Sánchez Torres, Jefe Delegacional en Tlalpan, recibió el inmueble mediante acta administrativa de formalización de la asignación, de manos del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de hacer uso del mismo y administrarlo según las reglas de operación vigentes por concepto y costos de ingresos de Aplicación Automática.

No obstante, los recursos recibidos para el Bosque son siempre insuficientes, es por ello, que se hace necesaria la participación de asociaciones, que como la de los Corredores del Bosque de Tlalpan, están continuamente ocupados en mejorar las condiciones del lugar en el que llevan a cabo parte de sus actividades cotidianas. Por lo que ha venido dando mantenimiento constante al Bosque, en la parte trasera del Teatro del Pueblo, camino a Santa Teresa s/n, esquina Zacatepetl, colonia Parque del pedregal, Delegación Tlalpan.

DECLARACIONES:

I. De "LA DELEGACIÓN":

I.1. Que es un Órgano Político-Administrativo, desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que entre sus unidades administrativas, se encuentra la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, misma que tiene entre otras, la atribución de implementar acciones de protección y restauración de las áreas naturales protegidas asignadas a la Delegación, según lo establecido en el artículo 185, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3. Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de noviembre del 2003, el Jefe Delegacional, delegó en el titular de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable la facultad de celebrar y suscribir los convenios y contratos que celebre el Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, relacionados directamente con las atribuciones conferidas a la unidad administrativa que representa, por el artículo 185 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que el C. Ingeniero Jesús Carrasco Gómez, fue designado Director General de Ecología y Desarrollo Sustentable, el 1º de octubre del año 2006, según nombramiento expedido por el C. Jefe Delegacional en Tlalpan, C.P. Guillermo Sánchez Torres.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro de Tlalpan, C. P. 14000, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad.

II. De "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 1416, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfredo Edgardo Aureoles Acosta, Notario Público número 154 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este acto, según consta en la Escritura Pública número 73,297, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas.

II.3. Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades a que será destinado el espacio materia del presente instrumento.

II.4. Que tiene como domicilio el ubicado en: Av. Santa Teresa s/n, cabaña de los Corredores del Bosque de Tlalpan, Colonia Parques del Pedregal, C. P. 14010, México, Distrito Federal, el cual señala para todos los efectos del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por este instrumento "LA DELEGACIÓN" otorga en administración a "LA ASOCIACIÓN" el módulo sanitario ubicado en la parte trasera del Teatro del Pueblo del Área Natural Protegida Bosque de Tlalpan, ubicado en Camino a Santa Teresa s/n esquina Zacatepetl, Colonia Parque del Pedregal, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de las presentes bases se entenderán por administración las acciones que se describen a continuación, mismas que quedarán a cargo de **"LA ASOCIACIÓN"**:

- 1) El cobro de las cuotas que por el uso del servicio que en el lugar se presta, deban cubrir los visitantes del Bosque.
- 2) El mantenimiento de las instalaciones en condiciones óptimas para su uso, lo que implica la limpieza del lugar y la ejecución de las reparaciones menores para su buen funcionamiento.
- 3) La contratación y el pago de los sueldos del personal contratado para realizar la limpieza del módulo y de aquel que realice las reparaciones menores.
- 4) El pago de los servicios necesarios para el buen funcionamiento del módulo.
- 5) Llevar el libro de la contabilidad, e informar y rendir cuentas a **"LA DELEGACIÓN"**, de los ingresos y egresos causados con motivo de su administración, dicha rendición de cuentas deberá efectuarse cada bimestre a partir de la firma del presente instrumento.
- 6) Informar a **"LA DELEGACIÓN"** de cualquier otro evento relacionado con el espacio motivo de este documento.
- 7) Presentar el servicio de sanitarios públicos en los días y horarios de funcionamiento del Bosque.

Las citadas acciones se llevarán a cabo con los recursos cobrados a los usuarios del módulo sanitario.

TERCERA.- Los recursos que se generen por el uso y aprovechamiento de dicho módulo, se aplicarán en el mantenimiento y gastos de administración del módulo. El excedente de los recursos financieros obtenidos por **"LA ASOCIACIÓN"** en la administración del módulo sanitario referido en este instrumento, se aplicará por acuerdo de ambas partes en la rehabilitación y mantenimiento de los otros módulos sanitarios ubicados dentro del Bosque de Tlalpan.

CUARTA.- **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá realizar modificaciones estructurales al módulo sanitario motivo de este documento y/o establecer nuevas instalaciones, sin contar con el permiso previo de **"LA DELEGACIÓN"**.

QUINTA.- Además de las obligaciones contraídas en su calidad de administradora del módulo sanitario, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá:

1. Respetar los horarios de funcionamiento del Bosque;
2. Cuidar y respetar las áreas verdes aledañas al lugar en donde ejercerá su actividad; protegiendo el entorno ambiental y la infraestructura, así como colaborar en los Programas de Rescate y Mantenimiento, que al efecto determine la autoridad competente;
3. Efectuar el depósito de residuos sólidos en contenedores con tapa, para su entrega a camiones recolectores. Para el caso, deberá separar la basura orgánica de la inorgánica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal;
4. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de cualquier tipo de fauna nociva, en el espacio asignado;
5. Mantener aseadas las áreas aledañas al módulo sanitario;
6. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEXTA.- Por otra parte, queda estrictamente prohibido a **"LA ASOCIACIÓN"**:

1. Verter en áreas verdes, basura, agua caliente y/o con grasas, jabones y todos aquellos residuos líquidos o sólidos que pueden afectar o contaminar dichas áreas;
2. Realizar actividades de comercio dentro y fuera de las instalaciones del módulo sanitario.
3. Ceder, prestar, arrendar, enajenar, vender o transmitir los derechos y obligaciones adquiridos en este instrumento a terceros sin previa autorización de "LA DELEGACIÓN";
4. Modificar, alterar o dar uso indebido a los documentos expedidos motivo de las presentes bases;
5. Contravenir con los horarios estipulados de entrada y salida y/o permanecer sin autorización en el interior del Bosque después de la hora autorizada;
6. Colocar rótulos, anuncios, letreros de cualquier tipo, ajenos a su giro en las fachadas del módulo sanitario;
7. Tener animales de cualquier especie, sea domésticos o de ornato, ya sea en el interior o exterior del módulo sanitario;
8. Quebrantar el orden público y
9. Tener artículos como mercancía, aparatos eléctricos o mecánicos, carros de mano, y de cualquier tipo, a fin de no entorpecer los andadores ni dañar el suelo o la vegetación.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá revocar las presentes bases por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "LA ASOCIACIÓN":

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en estas bases.
2. Deje de cumplir el fin para el que le fue otorgada la administración del módulo sanitario.
3. Deje de prestar sin causa justificada en los términos de estas bases, el servicio del módulo sanitario a cualquier usuario que lo solicite;
4. Ceda, preste, amende o enajene de cualquier manera los derechos adquiridos con este instrumento.
5. Deje de cumplir en forma oportuna, las obligaciones pecuniarias que se establecen en este documento.
6. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados.
7. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso del módulo sanitario.
8. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

OCTAVA - "LAS PARTES", por causa justificada, podrán dar por terminado con anticipación estas bases, para lo cual, la que así lo haya resuelto deberá notificar por escrito a la otra parte, con al menos quince días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, en el entendido de que las acciones en desarrollo en ese momento deberán concluirse previamente.

NOVENA.- "LA DELEGACIÓN" podrá realizar las supervisiones que considere necesarias a efecto de verificar que el espacio no haya sufrido modificación y en su caso, podrá solicitar a "LA ASOCIACIÓN" que lo entregue en óptimas condiciones, de conformidad con el procedimiento administrativo que resulte aplicable.

DÉCIMA .- El personal contratado por "LA ASOCIACIÓN" para la prestación del servicio para el que se otorga el uso del espacio descrito, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que en ningún caso "LA DELEGACIÓN" será considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a realizar la contratación a nombre de "LA DELEGACIÓN" con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, para la instalación y servicios de suministro de energía eléctrica

DÉCIMA SEGUNDA.- Al término de la vigencia de este documento, "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a entregar a "**LA DELEGACIÓN**" el módulo sanitario, sin más deterioro que el uso normal para el cual fue otorgado en administración, así como las obras e instalaciones nuevas, adheridas de manera permanente al inmueble referido, mismas que pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de las presentes Bases correrá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 del mes de diciembre del año dos mil nueve, misma que podrá ser prorrogada a solicitud de "**LA ASOCIACIÓN**", y siempre y cuando haya cumplido en sus términos las presentes bases.

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos del cumplimiento e interpretación del presente instrumento, ambas partes manifiestan su consentimiento expreso para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leídas que fueron, por las partes, las presentes Bases y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, los que en ella intervinieron. En la Ciudad de México, D. F., a los 7 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Por "**LA DELEGACIÓN**"

Por "**LA ASOCIACIÓN**"

Ing. Jesús Carrasco Gómez
Director General de Ecología y Desarrollo
Sustentable

Ing. Humberto Trejo Veytia
Presidente